

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15764

ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se otorga a «Ingeniería y Combustión, S. A.», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don Hermógenes del Real Alcalá, en nombre y representación de «Ingeniería y Combustión, S. A.», con domicilio social en San Francisco de Sales, número 26, 2.ª A, Madrid, como Gerente de la misma, y documentación anexa, en la que solicita se le otorgue la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 Kw de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria;

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC 26.1b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Ingeniería y Combustión, S. A.», la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 Kw de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC 26, del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

15765

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 824/1978, promovido por «C. H. Boeringer Sohn» contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 824/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boeringer Sohn» contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 3 de junio de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche, en nombre de «C. H. Boeringer Sohn», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1977, que concedió la marca número 708.885, denominada «Pivilina», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho la resolución dictada y la desestimación de la reposición que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15766

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, promovido por «Sigma-Tau Industrie Pharmaceutische Riunite, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1976. Expediente de marca I. número 415.208.

En el recurso contencioso-administrativo número 787/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigma-Tau Industrie Pharmaceutische Riunite, S. p. A.», contra resolu-

ción de este Registro de 18 de diciembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 13 de diciembre de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sigma-Tau Industrie Pharmaceutische Riunite, S. p. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1976, que denegó la inscripción en España, en la clase 5.ª, de la marca internacional «Getrium», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15767

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 980/1977, promovido por «Manufacturas Fiber, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 980/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturas Fiber, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 26 de abril de 1982 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Manufacturas Fiber, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de septiembre de 1976, que concedió el registro de la marca número 777.957, declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición del hoy recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15768

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 178/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 2 de julio de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1976, que concedió la inscripción de la marca número 10.173, «Landamycine», a favor de «Delalande, S. A.», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15769

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1978, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 573/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 16 de mayo de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 573 de 1978, promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación del «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1977, confirmado en reposición por otro de 15 de marzo de 1979, por los que se denegó a la Entidad recurrente el registro de la marca número 692.675, «Somatyie», para proteger productos de la clase 5.ª del Nomenclátor; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15770

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 606/1978, promovido por don Ernesto Fernández García contra resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1977 y 2. de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 606/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ernesto Fernández García contra resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1977 y 25 de septiembre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 21 de diciembre de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Ernesto Fernández García, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1977 y de 25 de septiembre de 1978, por los que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 216.829, sobre «rodillo para pintar», debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15771

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 852/80, promovido por «Chefaro International B. V.» contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 852/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chefaro International B. V.» contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Chefaro International B. V.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, confirmadas en reposición por las de 24 de marzo de 1980, que concedían las marcas números 819.594 y 819.596, denominadas «Ocolón» y «Ecolón» para clase 3.ª, «jabones y jabones comunes exceptuando los de tocador»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15772

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 44-80, promovido por «Société des Produits Du Mais», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 44-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Du Mais, contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Société des Produits Du Mais», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, que concedió la marca número 829.518, denominada «Hispsalsa», gráfica, para distinguir carne, pescado, aves y otros productos de la clase 29 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 30 de octubre de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se dejan sin valor ni efecto denegando definitivamente la marca en cuestión número 829.518, «Hispsalsa», gráfica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15773

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.932-79, promovido por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.932-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Tres Sietes, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1983, por